

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

MENTE		
MICHITE		
MAGISTRADO PONENTE Rubén Darío Pinilla Cogollo		
0 1		

Concierto para delinquir agravado y otros

EYA CHALLET ALBYAKS

2/11	N A History		Detenido		Asistió	
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano	Don Berna	Х		Х	

Typical payars in the surface

Fiscal 15 UNJYP	Martha Lucia Mejía Duque	
Defensora	Consuelo Iveth Parra Velandia	
Representantes de Víctimas	Alma Patricia Rincón Ramírez María Clara Valderrama Carvajal Luis Fernando Agudelo Gómez Luis Fernando Barrera Restrepo Ramiro Alberto Toro Jaramillo Sebastián Escobar Uribe Álvaro Jesús Londoño Gutiérrez Oscar Alberto Correa Eduardo Carreño Wilches Gilberto Antonio Díaz Serna Ramiro Alberto Toro Jaramillo	
Ministerio Público rocurador Judicial Delegado J y P)	Doris Noreña Flórez	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

-VICTIMAS

Nombres y Apellidos Número de identificación Teléfono

DESCRIBOLINO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de única sesión 10:00 a.m.

- **00:01:47** La Sala verifica la presencia de las partes e intervinientes. Deja constancia que el Dr. Juan Guillermo Cárdenas Gómez no asiste porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo y sesiona por mayoría de acuerdo al artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.
- 00:10:26 El Ponente requiere a la abogada defensora para que explique las causas de su inasistencia el día de ayer. Itera la manifestación realizada por la defensa en la última audiencia en la cual afirmó que sustentaría su solicitud de cambio de radicación desde ésta ciudad, dadas las imposibilidades para hacerlo desde la cárcel de Miami, sin embargo la Dra. Parra Velandia insiste en viajar hasta dicha ciudad.
- **00:15:11** El Ponente le lee a todas las partes el numeral 5° del artículo 143 C.P.P., que habla sobre las sanciones a las partes que asuman un comportamiento contrario al normal desarrollo de la audiencia, a su eficacia o correcto desarrollo, también relaciona el numeral 7° del mismo que trata sobre la temeridad o mala fe de las partes y el artículo 141 de la norma en cita. En consecuencia la Sala amonesta a la defensora Consuelo Iveth Parra Velandia para que cese la conducta de entorpecimiento y obstrucción de éste proceso que afecta su eficacia. Le advierte a la defensora que cese esas conductas.
- **00:21:45** Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Fiscal de este proceso en la cual pedía se acumulara el priorizado adelantado contra el postulado, se le da la palabra a las partes, incluso a las del priorizado quienes fueron citadas para hoy, con el fin de que se manifiesten sobre dicha solicitud.
- 00:45:10 Las partes manifiestan estar de acuerdo con la solicitud de la Fiscalía de acumulación de ambos procesos seguidos contra el postulado Diego Fernando Murillo Bejarano.
- **00:46:17** Señala el Ponente que teniendo en cuenta que hay una solicitud de recusación pendiente de resolver dentro del proceso priorizado, hasta tanto no se decida sobre la misma, la Sala va a diferir la decisión de la acumulación.
- **00:46:45** La defensora sustenta su solicitud de cambio de radicación del presente proceso, aduciendo manifestaciones hechas por la Sala frente a su prohijado que, según ella, violan la imparcialidad del Juez frente al proceso.
- 01:08:40 Solicita que sea cualquiera de los otros Tribunales de Justicia y Paz los que conozcan del proceso del señor Murillo Bejarano.
- **01:13:50** El Magistrado deja constancia que, toda vez que la abogada defensora anunció algunos documentos que va a acompañar a su solicitud, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 906 de 2004, cuando la audiencia se realiza por videoconferencia, los documentos y las pruebas deben poder trasmitirse por medios electrónicos, lo cual deberá hacer en el día de hoy.
- 01:14:30 El Pon ente señala que a la Sala no le corresponde pronunciarse sobre la solicitud de cambio de radicación, pues es de competencia exclusiva de la Corte Suprema



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

de Justicia. Por ende la Sala dispone remitir el proceso a la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, para que se pronuncie sobre dicha solicitud. Eso implica que no se puede iniciar el Juicio Oral mientras no se resuelva dicha solicitud; sin embargo como el superior tiene 3 días para resolverla y ya existe una audiencia dentro de este proceso, fijada para el próximo 2 de marzo la Sala mantendrá esa fecha a la espera de que llegada la misma ya se encuentre resuelto el cambio de radicación o la recusación formulada.

01:16:10 En consecuencia quedan citadas las partes para el 2 de marzo de 2015 a las 9 a.m.

Hora de finalización única sesión 11:13 a.m.

OBSERVACIONES

DECISIÓN

RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO